



**REGLAMENTO DE JUECES
DE LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIADORES DE PASTOR ALEMÁN**

GENERALIDADES.-

El presente Reglamento, -cuyos requisitos generales vienen determinados por los Estatutos y Reglamentos de la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIADORES DE PASTOR ALEMÁN", la "REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA" (RSCE), de la cual esta Asociación es Club colaborador, los de la "Fédération Cynologique Internationale" (F.C.I.), y también los del "Verein für Deutsche Schäferhunde" S.V. y la "Weltunion der Vereine für Deutsche Schäferhunde (WUSV), junto a la normativa Española y las de la E.U. relativas a estas materias, a todas cuyas normas nos sometemos expresamente-, es de aplicación en todas las Exposiciones Monográficas, y Pruebas de Trabajo, Utilidad y cualquiera otras, organizadas, autorizadas o patrocinadas por la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIADORES DE PASTOR ALEMÁN"; y de obligado cumplimiento para cuantos socios sean habilitados por S.E.C.P.A. para juzgar en las categorías mencionadas en el mismo.

Los jueces de S.E.C.P.A. no podrán sin previa comunicación expresa a la Entidad, actuar con esa cualidad en exposiciones, concursos, pruebas o certámenes, externas a la Entidad.

NOTA: El texto en masculino genérico es aplicable al femenino, al igual que el singular puede tener un sentido plural o viceversa.

TITULO I

CONDICIONES PARA SER JUEZ DE S.E.C.P.A.

ARTICULO 1

- a)** Ser español(a) o extranjero(a) residente en España, tener cumplidos 25 años de edad y estar en pleno disfrute de todos sus derechos civiles.
- b)** No haber sido sancionado(a) en virtud de expediente disciplinario por las Asociaciones "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIADORES DE PASTOR ALEMÁN" (S.E.C.P.A) la "REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA" (R.S.C.E.) el "VEREIN FÜR DEUTSCHE SCHÄFERHUNDE" (S.V.) la "Asociación Mundial del Perro de Pastor Alemán" (WUSV) o cualquier otra sociedad canina afiliada a la F.C.I. o la WUSV, con la pérdida de la condición de juez canino, a no ser que la sanción haya sido levantada por la sociedad que la impuso.
- c)** Las personas respecto a las cuales exista pendiente un procedimiento disciplinario en una de esas asociaciones, así como los vendedores profesionales de perros (excepto los criados por él, poseedores de su propio afijo concedido por el F.C.I.), o vendedores de alimentos para animales, no se pueden proponer o designar como aspirantes ni juez de la S.E.C.P.A.



Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán

Calle Parque, nº 4 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

Lo mismo ocurre con los asesores cinológicos o intermediarios que cobren por ello o que puedan obtener beneficios de ello. Los jueces de la S.E.C.P.A. tampoco podrán practicar las actividades anteriormente mencionadas después de su designación.

d) Mantener la condición de socio(a) de número o de Honor de la S.E.C.P.A. (Art. 25 de los Estatutos).

e) No padecer minusvalías físicas que, de alguna manera, impidan o limiten su capacidad para juzgar.

f) No haber sido condenado por malos tratos a los animales.

g) Acreditar buena conducta cívica y societaria, no existiendo en contra del mismo alguna sentencia firme, por delito contra las personas o la propiedad, por actos considerados como deshonorosos.

h) Y en su caso, haber sido considerado apto en las pruebas teóricas y/o prácticas que se especifican en el presente reglamento.

TITULO II

CLASES DE JUECES Y CATEGORÍAS

ARTICULO 2

Los Jueces especialistas de la S.E.C.P.A. están enmarcados en dos secciones:

PRIMERA: Jueces de Certámenes de Morfología (Belleza).

SEGUNDA: Jueces de Pruebas de Trabajo, utilidad y Obediencia (Trabajo).

De entre ellos la Junta Directiva designará los que puedan ejercer como Jueces confirmadores (Körung) de la S.E.C.P.A.

Cada una de estas secciones comprende cuatro categorías:

- Jueces en Prácticas.
- Jueces S.E.C.P.A.
- Jueces S.E.C.P.A.-F.C.I. (Jueces que tengan reconocida esa condición además de por S.E.C.P.A. por la R.S.C.E., u otra asociación miembro de la F.C.I.).
- Jueces S.E.C.P.A.-WUSV (Jueces que tengan reconocida esa condición además de por S.E.C.P.A. por otra Asociación legalmente reconocida del ámbito WUSV).

ARTICULO 3

Serán designados Jueces "SECPA", a su solicitud, mediando acuerdo y siempre a criterio exclusivo de la Junta Directiva, sin necesidad de otros trámites, quienes cumpliendo los requisitos señalados en el Art. 1, sean:

- 1) Jueces especialistas designados por otras Asociaciones de Pastores Alemanes legalmente reconocidas con objeto y fines sociales análogos a la nuestra, especialmente los que ejerzan tales funciones en los ámbitos de la RSCE, la FCI, la SV y la WUSV.
- 2) Personas que por su reconocido prestigio y/o por haber desempeñado cargos de responsabilidad, dirección u organización, en el seno de nuestra Asociación o acreditada en el resto de las Asociaciones análogas legalmente reconocidas, (RSCE, FCI, SV y WUSV), posean los necesarios conocimientos en las respectivas secciones a la que soliciten su adscripción. (Belleza o Trabajo).

El presente Reglamento fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIADORES DE PASTOR ALEMÁN" celebrada en Peñarroya-Pueblonuevo el 29 de Junio de 2014, y modificado para su adaptación a la legislación de la EU, por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 17 de Julio de 2021.



Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán

Calle Parque, nº 4 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

Estos nombramientos serán comunicados a los interesados, a la RSCE y se dará de los mismos general conocimiento a las Delegaciones y los socios por los medios disponibles en la página WEB oficial del Club, y redes sociales para que desde ese momento puedan ser invitados a Juzgar en los eventos que a partir de esa fecha se organicen.

TITULO III

SELECCIÓN ORDINARIA Y FORMACIÓN DE LOS JUECES

ARTICULO 4

Corresponde a la **Junta Directiva** el nombramiento definitivo de las personas que ostenten la Calidad de "Juez S.E.C.P.A."

Y, a la **Comisión de Jueces**, la formación, y selección de los aspirantes a futuros Jueces; designando en su caso el Tribunal Examinador que deba evaluar a los Aspirantes.

También colaborara dicha comisión en la formación y actualización de las técnicas de enjuiciamiento aunando criterios de evaluación comunes y obligatorias para todos los Jueces.

Comprobará el cumplimiento estricto por el colectivo, de los Estatutos, Reglamentos, Normas e instrucciones de la Asociación relativas a su condición y cometido; y procurará corregir las posibles desviaciones, pudiendo solicitar, en su caso, la incoación de los correspondientes expedientes disciplinarios ante la Junta Directiva.

ARTICULO 5

La Comisión de Jueces estará formada por un Presidente y un mínimo de tres componentes, el Delegado de Cría, el Delegado de Trabajo y el Secretario de la Asociación quien, a su vez, hará las funciones de Secretario de la Comisión.

El Presidente de la S.E.C.P.A. es Presidente de la Comisión de Jueces.

Podrán también ser designados miembros de la Comisión de Jueces, según las necesidades de cada momento, un número indeterminado de vocales, seleccionados discrecionalmente por el Presidente.

Los vocales de la Comisión de Jueces designados por el Presidente, podrán ser cesados en su cargo por decisión del mismo y cesaran automáticamente también, el día de finalización del mandato de quien los designó.

JUECES EN PRÁCTICAS

ARTICULO 6

La necesidad de nuevos Jueces en prácticas, será determinada por la Junta Directiva, en función de la cantidad de Jueces en activo, del número de ejemplares controlados por la Asociación y por la participación de ejemplares en Exposiciones Monográficas y Pruebas de Trabajo, el número de estas, y también por necesidades de relevo generacional deseable y con perspectivas de futuro para el desarrollo de la Asociación.

ARTICULO 7

La Junta Directiva es la encargada de convocar plazas para Jueces en Prácticas.

Para cada convocatoria propondrá a la Comisión de Jueces la designación del Tribunal que se encargará de la preparación, seguimiento y corrección las pruebas que se estimen

El presente Reglamento fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIADORES DE PASTOR ALEMÁN" celebrada en Peñarroya-Pueblonuevo el 29 de Junio de 2014, y modificado para su adaptación a la legislación de la EU, por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 17 de Julio de 2021.



Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán

Calle Parque, nº 4 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

convenientes, que estará presidido por el Presidente de la Comisión de Jueces o miembro de la misma, que él mismo designe.

ARTICULO 8

Una vez convocadas dichas plazas, y recibidas las solicitudes de los aspirantes la Junta Directiva podrá acordar su admisión, a no ser que el peticionario estuviere incurso en alguna sanción aún no cumplida, impuesta por la S.E.C.P.A. u otra de las Asociaciones relacionadas en el Art. 1.b.

Una vez aceptada la solicitud, se informará de ello al interesado.

La Comisión de Jueces se ocupará del control y seguimiento del expediente de cada aspirante.

Las decisiones de la Junta Directiva respecto a la inadmisión de alguna o algunas de las solicitudes presentadas, serán susceptibles de revisión previa instancia fundamentada ante la propia Junta Directiva, en el plazo de quince (15) días hábiles desde que se notifique el acuerdo de inadmisión. Contra la decisión negativa en revisión no cabe recurso alguno.

ARTICULO 9

Para ser admitido a examen para Juez en Prácticas de Certámenes de Morfología Canina, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los comprendidos en el artículo 1 de este reglamento.
- b) Acreditar tener experiencia como criador y actividad cinófila por un mínimo de tres años en el ámbito de la actividad de la S.E.C.P.A., la R.S.C.E., u otra Asociación legalmente reconocida del ámbito de la F.C.I., o la WUSV y haber criado, individual ó colectivamente, por lo menos dos camadas inscritas en un Libro de Orígenes oficialmente reconocido.
- c) Haber realizado un mínimo de 2 Comisariados en Exposiciones Internacionales, Nacionales y/o Monográficas de la raza de Pastor Alemán organizadas por Club oficialmente reconocido.
- d) Los que, en cada convocatoria de examen, marque la Comisión de Jueces.
- e) Presentar una solicitud firmada, justificando documentalmente los requisitos exigidos, dirigida a la Comisión de Jueces, en la cual se haga constar expresamente el acatamiento de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que dicte la Junta Directiva dentro de sus atribuciones.

Para ser admitido a examen para Juez en Prácticas de Pruebas de Perros de Trabajo, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los comprendidos en el artículo 1 de este reglamento.
- b) Haber superado satisfactoriamente un mínimo de dos pruebas de trabajo I.G.P. nivel III (Registro Internacional de Pruebas de Trabajo) con dos perros diferentes.
- c) Haber realizado un mínimo de 2 Comisariados en pruebas de Trabajo I.G.P.
- d) Los que, en cada convocatoria de examen, marque la Comisión de Jueces.
- e) Presentar una solicitud firmada, justificando documentalmente los requisitos exigidos, dirigida a la Comisión de Jueces, en la cual se haga constar expresamente el acatamiento de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que dicte la Junta Directiva dentro de sus atribuciones.

El presente Reglamento fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIADORES DE PASTOR ALEMÁN" celebrada en Peñarroya-Pueblonuevo el 29 de Junio de 2014, y modificado para su adaptación a la legislación de la EU, por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 17 de Julio de 2021.



ARTICULO 10

Para poder ser nombrados jueces en Prácticas, los aspirantes deberán acreditar:

- 1) Conocimiento de los Estatutos, Reglamentos y Normas específicas relativas a jueces, dictados por la S.E.C.P.A.
- 2) Conocimiento de suficiente de anatomía, morfología y movimiento de los perros de pastor alemán.
- 3) Conocimientos sobre sanidad y temperamento de los perros, así como de genética canina.
- 4) Conocimiento pleno del estándar nº 166 de la F.C.I. del Perro de Pastor Alemán.
- 5) Dinámica en los juicios.

Y además en cada caso:

- 6) Conocimiento específico de los Reglamentos de Exposiciones, de la S.E.C.P.A., de la R.S.C.E., de la F.C.I., de la S.V. y de la W.U.S.V. para los jueces de certámenes de morfología canina.(Sección Primera).
- 7) Conocimiento de los Reglamentos I.G.P., Z.A.P., y de obediencia, de la S.E.C.P.A., de la R.S.C.E., de la F.C.I. de la S.V. y de la W.U.S.V., para los jueces de trabajo y utilidad.(Sección Segunda).

En todo caso los gastos que puedan ocasionarse por desplazamiento, estancia o participación de los aspirantes en las pruebas de examen que puedan exigirles, serán por cuenta del propio aspirante.

La Comisión de Jueces dará cuenta a la Junta Directiva de los resultados obtenidos, y solo propondrá la designación de los que considere aptos.

Caso de que los propuestos sean aceptados por la Junta Directiva, se les expedirán las correspondientes credenciales, y serán incluidos en el Registro de Jueces en la categoría de Jueces en Prácticas. En caso de que la Comisión de Jueces declare no apto a un aspirante, éste no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurrido un período mínimo de un año.

ARTICULO 11

Los aspirantes aceptados, serán acreditados como Jueces en Prácticas de las correspondientes secciones.

a) Los aspirantes a juzgar certámenes de morfología canina, también conocidos como Jueces S.E.C.P.A. de morfología en prácticas (belleza), podrán juzgar a partir de entonces en concursos monográficos de la Asociación, como auxiliares de otro Juez examinador de la Asociación, de la de la R.S.C.E., de la F.C.I., de la S.V. o de la W.U.S.V., designado a tal efecto por la Junta Directiva, Tutor que deberá enviar un informe "evaluatorio confidencial" a la Comisión de Jueces, en el plazo de 15 días, que se incorporara al expediente del aspirante.

b) Quienes aspiren a ser Jueces de pruebas de trabajo bajo el reglamento I.G.P. para perros de utilidad, y de obediencia, también conocidos como Jueces de Trabajo en prácticas, estarán habilitados para juzgar pruebas de trabajo de I.G.P., ZAP y obediencia organizadas

El presente Reglamento fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIADORES DE PASTOR ALEMÁN" celebrada en Peñarroya-Pueblonuevo el 29 de Junio de 2014, y modificado para su adaptación a la legislación de la EU, por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 17 de Julio de 2021.



Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán

Calle Parque, nº 4 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

por la Asociación, como auxiliares de otro Juez examinador de la Asociación, de la de la R.S.C.E., de la F.C.I., de la S.V. o de la W.U.S.V., designado a tal efecto por la Junta Directiva, Tutor que deberá enviar un informe “evaluatorio confidencial” a la Comisión de Jueces, en el plazo de 15 días, que se incorporara al expediente del aspirante.

Los Jueces Tutores asumirán en todos los casos, ante todo una actitud formativa y tendrán libertad para preguntar las opiniones del tutelado sobre las situaciones y circunstancias de lo acaecido en el transcurso de la prueba, y hacer las preguntas que consideren convenientes relativas a la función de Juez. Deberán valorar también la capacidad para emitir los informes o “rapports” sobre los perros clasificados por el aspirante.

Los Tutores, en su informe-evaluatorio, tendrán muy en cuenta el nivel de conocimientos del aspirante demostrado durante el desarrollo de la prueba y solo emitirán informe favorable si lo consideran suficientemente preparado.

Una vez acreditado haber juzgado con informes positivos de los examinadores, al menos en dos concursos monográficos de la raza o exposiciones organizadas por asociaciones legalmente reconocidas, o en su caso haber juzgado también con informes positivos, un mínimo de dos pruebas de trabajo, la Junta Directiva del Club decidirá sobre el nombramiento definitivo o no de los aspirantes como “Jueces de S.E.C.P.A. de morfología (belleza) y/o de trabajo”.

Si la admisión es acordada por la Junta Directiva, se dará a conocer al interesado y a todas las Delegaciones de la Asociación.

También se publicará en la Pagina Web de la Asociación y se notificará a la Real Sociedad Canina de España, y en su caso al resto de Asociaciones caninas reconocidas en el ámbito del Perro de Pastor Alemán.

Si el Acuerdo fuera negativo, solo se notificará al aspirante quien podrá interponer recurso de revisión razonado, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación, acreditando las causas de su oposición, ante la propia Junta Directiva.

Contra la resolución de la Junta Directiva al recurso de revisión no cabe nuevo recurso.

FORMACIÓN

ARTICULO 12

S.E.C.P.A. desarrollará en lo posible un programa de “**formación continuada**” de Jueces a través de cursos y seminarios organizados a tal fin.

La Comisión de Jueces podrá dar carácter oficial, otorgándole validez a los fines de este Reglamento, a cursos y seminarios que organicen otras sociedades caninas y clubes colaboradores de la F.C.I., de la S.V. o de la W.U.S.V.

TITULO IV

IDIOSINCRASIA Y DEONTOLOGÍA DE LOS JUECES S.E.C.P.A.

ARTICULO 13

Actividad como Juez:

1) La actuación como “Juez de S.E.C.P.A.” (Juez de Estructura o Trabajo) constituye un pilar esencial en la organización y desarrollo de las actividades de la asociación, ya que únicamente con su eficaz colaboración puede garantizarse el desarrollo de la raza tanto en el



Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán

Calle Parque, nº 4 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

área anatómica como en la de trabajo, seleccionando los mejores ejemplares que hayan de ser utilizados para la cría.

Por tanto, la actuación del Juez debe tener como objetivo principal el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación, debiendo además aclarar cualquier duda al expositor o guía, para que éste pueda corregir sus errores de conceptos o conocer los defectos anatómicos o de temperamento, acusados que presenten sus ejemplares en los eventos.

2) La actualización necesaria y continuada de los conocimientos del Juez requiere que esté dispuesto a ampliar su formación permanentemente. Por ello es necesario que tome parte en las sesiones de jueces o cursos de formación que puedan convocarse o autorizar el S.E.C.P.A., la R.S.C.E., la S.V. y la W.U.S.V.

ARTICULO 14

Sólo se autorizará a los nuevos Jueces para juzgar en el extranjero, tras su nombramiento definitivo. La Junta Directiva incluirá a los Jueces nombrados definitivamente en la lista de "Jueces Especialistas de la S.E.C.P.A." para la raza de "pastores alemanes" y propondrá su reconocimiento a la R.S.C.E.

A esto va ligada la obligación de actuar como Juez en las exposiciones internacionales y nacionales de la R.S.C.E. para las que sea propuesto. Así mismo quedará sujeto a los Reglamento de las distintas Asociaciones Caninas legalmente reconocidas que organicen los eventos.

PROHIBICIONES

ARTICULO 15

La actuación del Juez de S.E.C.P.A. en cualquier evento canino nacional o extranjero, requiere la previa autorización por escrito de la Junta Directiva, solicitada a tal efecto en cada caso.

1) No les está permitido a los Jueces de la S.E.C.P.A. juzgar en las exposiciones, concursos o pruebas en que participen aquellos perros que sean de su propiedad, estén en su posesión ni de los que sea su cuidador o adiestrador. Deberá actuarse con suma cautela en el caso de tener que juzgar perros criados por él; o que sean propiedad o estén en posesión de parientes cercanos, o sean éstos sus cuidadores o presentadores.

2) Al Juez de la S.E.C.P.A. no le está permitido ofrecerse a sí mismo a las organizaciones de exposiciones o pruebas, ni prescindir de la totalidad o de parte del reembolso de los gastos que le correspondan.

3) El Juez de la S.E.C.P.A. sólo está autorizado a participar como presentador en exposiciones de estructura o pruebas de trabajo perros de los que sea propietario y estén inscritos a su nombre en un libro de orígenes oficialmente reconocido.

4) El Juez de la S.E.C.P.A. se abstendrá de Formular cualquier tipo de crítica o comentario despectivo sobre los juicios de alguno de sus colegas.

5) Evitará modificar, las calificaciones ya otorgadas, bien sea por su propia iniciativa o a instancia de algún participante, sin la autorización previa y expresa del Comisario General de la exposición ó Director de la Prueba, y rechazará cualquier modificación que no sea debida



Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán

Calle Parque, nº 4 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

a un error de transcripción de las hojas de calificación y clasificación, oponiéndose a que se hagan añadidos o tachaduras posteriores.

6) Los Jueces de Estructura de la S.E.C.P.A. que hayan sido designados para juzgar en la "Exposición Nacional de Cría S.E.C.P.A.", de cada año no podrán juzgar en España las exposiciones monográficas, de la Asociación, ni en especiales de otras Asociaciones que se celebren dentro de las tres semanas anteriores a la fecha señalada para la misma.

Si un Juez del S.E.C.P.A. incurriera en alguna de estas prohibiciones o no actuara con la diligencia o cautela necesarias, o lo hiciera sin la preceptiva autorización, le será incoado Expediente Sancionador considerado como falta **muy grave** y no se le permitirá volver a actuar como Juez hasta la conclusión de dicho Expediente, y/o del cumplimiento de la sanción que en su caso le fuese impuesta.

GASTOS:

ARTICULO 16

Los jueces de la S.E.C.P.A. ejercerán sus funciones de forma desinteresada.

La organización de la prueba en la que intervenga como Juez principal deberá reembolsarles el importe de sus gastos.

En estos gastos estarán comprendidos el medio de transporte empleado (billetes de tren, avión, barco, o cualquier otro empleado, ida y vuelta, taxis, etc...) o el Kilometraje en caso de usar el Juez un medio de transporte propio, y el hospedaje en un establecimiento lo más confortable posible en un lugar cercano al que haya de desarrollarse el evento, comprendiendo los días anterior y posterior a los que deba realizar su enjuiciamiento.

Cuando el juez, por motivos personales, prolongue su estancia en el lugar en que se celebre la exposición o prueba de trabajo durante más tiempo del antes indicado, los gastos que ocasione serán de su cuenta.

Serán también de su cuenta los gastos extras que ocasione durante su estancia en el establecimiento en que esté alojado.

Queda a criterio de la Asociación o Delegación organizadora abonar o no los gastos de alojamiento de la persona que acompañe al juez.

La Asociación o Delegación organizadora no podrá cancelar la invitación cursada, a no ser que medie causa justificada o fuerza mayor; y, en cualquier caso, de hacerlo, deberá reembolsar al juez invitado los gastos que hubieran podido ocasionársele con la anulación de la invitación.

DEBERES Y OBLIGACIONES:

ARTICULO 17

Cuando está juzgando, el juez representa a la S.E.C.P.A. Por tanto, deberá:

- 1)** Respetar, y hacer respetar, los Estatutos, Reglamentos y Normas dictadas por la S.E.C.P.A., la R.S.C.E., la F.C.I., la WUSV y en su caso los de la Asociación organizadora del evento en el que intervenga.
- 2)** Cumplir su función con corrección, sencillez, cortesía y sentido de la justicia.
- 3)** Guardar en todo momento calma, educación y dignidad durante sus enjuiciamientos.
- 4)** Mostrar autoridad en materia de disciplina en el ring, campo de trabajo ó lugar de la prueba.

El presente Reglamento fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRIADORES DE PASTOR ALEMÁN" celebrada en Peñarroya-Pueblonuevo el 29 de Junio de 2014, y modificado para su adaptación a la legislación de la EU, por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 17 de Julio de 2021.



Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán

Calle Parque, nº 4 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

- 5) Evitar cualquier acto o hecho que pudiera conllevar el riesgo de ser mal interpretado por los expositores, presentadores o espectadores, tanto dentro del ring como fuera de él.
- 6) Impedir la entrada en el ring durante el juicio a cualquier persona, excepto los presentadores de los perros inscritos, Comisarios de Ring, Jueces en prácticas, Presidente y Secretario de la sociedad organizadora, Delegado de la S.E.C.P.A., o de la R.S.C.E. para la exposición, Comisario General y aquéllos que, por su cometido en la organización de la exposición, tuvieran la precisión de entrar en el ring, pero que deberán abandonarlo una vez cumplida la misión específica pretendida.
- 7) Guardar compostura en el vestir, y abstenerse de fumar y consumir bebidas alcohólicas mientras está juzgando.

ARTICULO 18

Además de los deberes expresados en el numeral anterior los Jueces de la S.E.C.P.A. estarán también obligados a:

- 1) Juzgar en los “Campeonato nacionales de Cría S.E.C.P.A.” o en los “Campeonatos nacionales de Trabajo S.E.C.P.A.”, en su caso, cuando sean designados para ello por la Junta Directiva. Solamente serán excusados en caso de fuerza mayor debidamente acreditada.
- 2) Notificar a la S.E.C.P.A. cualquier cambio de domicilio; o circunstancia sobrevenida que pueda afectar a su condición de juez.
- 3) Actuar ateniéndose estrictamente a las instrucciones e indicaciones de la asociación organizadora del evento en el que Juzgue.
- 4) Ser siempre coherentes y prudentes en su trabajo, juzgando con sujeción a los estándares de raza de la F.C.I., y la S.V.
- 5) Comportarse de manera ejemplar con la Junta Directiva de la Asociación, organizadora de la exposición o prueba en que actúe, con los expositores y espectadores en el ejercicio de su cometido.
- 6) Atenerse a las fechas y horarios previstos de los certámenes a los que concurra, siempre que una causa grave no se lo impida. En caso de impedimento justificado, la organización de la prueba en que va actuar deberá ser informada al respecto con la debida antelación.
- 7) No abandonar el recinto de la exposición o lugar de la prueba antes de haber terminado completamente con las obligaciones que le fueron asignadas.
- 8) Complimentar correctamente las hojas de juicio y/o calificaciones, firmarlas, para la organización y los participantes en la exposición, concurso o prueba de trabajo.

CESE EN LA CONDICIÓN DE JUEZ DE LA S.E.C.P.A.

ARTICULO 19

El cargo de Juez expira:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por causar baja voluntaria como socio de la S.E.C.P.A.
- c) Por dimisión voluntaria en la condición de Juez.
- d) Al finalizar el año natural en el cual el Juez cumpla los 77 años de edad.



Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán

Calle Parque, nº 4 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

- e) Por suspensión en las cualidades de socio o Juez por parte de la Junta Directiva de la S.E.C.P.A., o de un órgano judicial competente en dicha materia.
- f) Por no haber actuado como Juez en España durante un periodo de cinco años de manera injustificada.

Los jueces que no hayan juzgado ninguna exposición, concurso ó prueba durante cinco años o más, antes de poder volver a juzgar, deberán solicitar su habilitación.

Antes de otorgar la nueva autorización para juzgar, la S.E.C.P.A. verificará la capacidad del candidato para juzgar las disciplinas que tenía autorizadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán, podrá organizar, a petición de la Comisión de Jueces, o de los Comisarios de Cría o de Trabajo, reuniones con los Jueces, en todas sus especialidades, o de forma más particularizada de cada una de ellas, para unificar criterios respecto a la interpretación de reglamentos, normas de enjuiciamiento, directivas para la cría, o cualquier otro extremo que consideren interesante u oportuno.

Los gastos de organización y estancia de los jueces el tiempo que dure la reunión serán por cuenta de la S.E.C.P.A., siendo los de desplazamiento a cargo de cada participante.

La asistencia a dichas reuniones es obligatoria para todos los jueces convocados.

La Junta Directiva podrá denegar a los jueces que no asistan a todas o alguna de las citadas reuniones, el permiso para juzgar Exposiciones de Morfología y/o Pruebas de Trabajo.

SEGUNDA.- Todos los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva, de acuerdo con el espíritu de los fundamentos, Estatutos y demás Reglamentos de la S.E.C.P.A, la R.S.C.E., la F.C.I., y la WUSV.